



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 017-2024-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 25 de setiembre de 2024

### **POR CUANTO:**

El Acuerdo de Consejo Municipal N° 159-2024/HMPP-CM de fecha 23 de agosto de 2024, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16 de fecha 15 de agosto de 2024, el Informe N° 0599-2024-HMPP-A/SG de la Oficina de Secretaría General, el Informe Legal N° 352-2024-DSVR-OGAJ/HMPPY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1,1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, es pertinente señalar que dicho principio general supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes, siendo posible su actuación únicamente respecto de aquello sobre lo cual se les hubiera concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar, derogar o inobservar normas vigentes respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas previamente en la normativa;

Que, en ese sentido, al momento de emitir un acto administrativo, las autoridades administrativas deben actuar conforme al marco legal vigente, teniendo en cuenta que sus declaraciones producen efectos jurídicos respecto del interés, obligación o derecho de un administrado, tal como se encuentra previsto en el Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444. Bajo esa premisa, es posible afirmar que las entidades públicas, al emitir un acto administrativo, deben hacerlo cumpliendo el ordenamiento jurídico y siguiendo los procedimientos previamente establecidos para la consecución de tal fin, de lo contrario se estaría vulnerando el principio de legalidad y, por ende, el debido procedimiento administrativo;

Que, el artículo 36 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, numeral 36.3), Inciso 6) establece: “La propuesta final del PDU con su respectivo Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Distrital, en los casos que la propuesta se haya formulado por la Municipalidad Distrital, o Provincial para su aprobación mediante Ordenanza;

Que, conforme al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (D.S. 022.2016-Vivienda), el Plan de Desarrollo Urbano es el instrumento técnico - normativo que orienta el desarrollo urbano de las ciudades mayores, intermedias y menores, con arreglo a la

*Un futuro diferente*



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

categorización asignada en el Sistema Nacional de Centros Poblados (SINCEP). También precisa que se elabora en concordancia con el PAT y/o el PDM, según corresponda, estableciendo las condiciones básicas para el desarrollo, incluyendo las áreas urbanizables. Forma parte del Plan Distrital de Desarrollo local Concertado, al que hace referencia la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y se constituye en su componente físico- espacial, del mismo marco normativo en su Artículo 5°, señala: “El Sistema Nacional de Centros Poblados (SINCEP) es el conjunto jerárquico y dinámico de centros poblados y sus ámbitos de influencia, que busca fortalecer la integración espacial, social, económica y administrativa del territorio nacional a través de la identificación de los centros poblados dinamizadores y sus unidades de planificación territorial para la racionalización de las inversiones públicas y la orientación de las inversiones privadas. El SINCEP tiene como finalidad orientar el desarrollo de los centros poblados a nivel nacional, a través de su aplicación en los instrumentos de planificación de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano”;

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 012-2022-VIVIENDA** se **aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible**; en su Única disposición derogatoria, dispone derogar los Títulos I, II, III, IV, los Subcapítulos I, II y IV del Capítulo II del Título VI, la Única Disposición Complementaria Final, y la Primera, Segunda y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA;

Que, en atención al **CONVENIO N° 113-2022-VIVIENDA - CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, tiene como objeto, que Vivienda, a través de la DGPRVU, en el marco de la Ley N° 29293, financie la culminación del **PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (PAT) DE LA PROVINCIA DE PASCO Y DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DEL CONGLOMERADO DE LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO**, conformado por las áreas conurbadas de los distritos de Chaupimarca, Yanacancha, y Simón Bolívar; además de las áreas urbanas de los centros poblados de Colquijirca, Nuevo Smelter, Tinyahuarco, Villa Pasco, Vicco, Quiulacocha, Yurajhuanca, San Antonio de Rancas, Huaraucaca, Sacra Familia, Cochamarca y Ninacaca, en lo sucesivo se denominará **LOS ESTUDIOS**. y en virtud del principio de legalidad regulado en la Ley General de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444 en la cual señala: “Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas. y teniendo en cuenta que las directrices para la implementación del PDU;

Que, en atención del **INFORME N° 1701-2024-GM-GDTI-HMPP, realizado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura**, en referencia al **INFORME N° 003-2024-HMPP-JSFD**, de la Ing. Janeth Sharun Fabián Díaz, evaluadora del plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Pasco y Plan de Desarrollo Urbano donde se concluye para la aprobación del plan de **Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Pasco y Plan de Desarrollo Urbano del Conglomerado de la Ciudad de Cerro de Pasco** así como velar por el desarrollo urbana y rural , fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local y desarrollar y regular las actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, de la Provincial de Pasco;

Que, mediante Informe Legal N° 352-2024-DSVR-OGAJ/HMPP de fecha 14 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Pasco, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal y análisis, concluye y opina, que resulta **PROCEDENTE** la APROBACION del PLAN DE DESARROLLO URBANO, ello en atención del INFORME N° 1701-2024-GM-GDTI-HMPP, realizado por la Gerencia de Desarrollo Territorial (informe técnico), recomendando remitir los actuados al Consejo Municipal para su debate y aprobación conforme a ley;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Municipal N° 159-2024/HMPP-CM de fecha 23 de agosto de 2024, en sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 16, en referencia al Informe N° 0559-2024-

*Un futuro diferente*



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

HMPP-A/SG de la Oficina de Secretaría General, luego de un amplio debate se acuerda en aprobar por UNANIMIDAD:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CONGLOMERADO DE LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO (2023 - 2033)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR**, El Plan de Desarrollo Urbano del Conglomerado de la ciudad De Cerro De Pasco (2023 - 2033).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER**, la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Chaupimarca, Provincia de Pasco 2024-2033, en el marco del Decreto Supremo 012-2022 VIVIENDA, para lo cual la Municipalidad Provincial de Pasco.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y demás unidades orgánicas a fin de realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO:** **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General poner en conocimiento de la presente ordenanza a la Oficina General de Imagen Institucional para la difusión de la misma ante las instancias pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** **DEROGAR**, todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO:** **ENCARGAR**, a la oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de nuestra provincia y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco: <http://munipasco.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Julio César RUPAY MALPARTIDA**  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*